

Informe secretarial: Señora Juez, paso a informarle que, el día 16 de abril del año en curso, fue remitido ACTA DE REINGRESO con ocasión al acta del primer reparto del 02/04/2024 del proceso de **PERTENENCIA** instaurado por el señor **JAIRO DE JESÚS BOLÍVAR GARCÍA**. Así las cosas, se asignó al primer reparto el radicado 2024-00133 (Rechazado por competencia) y a este segundo reparto el 2024-00158. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Veronica Vélez Jaramillo
Oficial mayor
19 de abril de 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2024-0015800
PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAIRO DE JESÚS BOLÍVAR GARCÍA
DEMANDADOS:	BERNARDO PEREZ RUIZ Y ESTEBAN PEREZ RUIZ
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO 342
DECISIÓN	Ordena acumulación al proceso 2024-00133

ASUNTO A TRATAR

Ordena acumulación.

CONSIDERACIONES

Correspondió a este Despacho Judicial por reparto del 02/04/2024 de la oficina judicial, conocer de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, con radicado **2024-00133**, instaurada por JAIRO DE JESÚS BOLÍVAR GARCÍA, en contra de BERNARDO PÉREZ RUÍZ Y ESTEBAN PÉREZ RUÍZ, por medio de la cual se pretende adquirir por prescripción el dominio del predio ubicado en la CR 092 A 090 023 de la ciudad de Medellín

El Despacho, en auto del 4 de abril del presente año, resolvió **RECHAZAR LA DEMANDA** por falta de competencia en razón de la cuantía, y en consecuencia, ordenó **REMITIRSE** a la Oficina Judicial de Medellín, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles Municipales de oralidad ® de esta Ciudad.

Estando la demanda pendiente de ser remitida a la oficina Judicial para efectos del reparto ya ordenado, el día 16 de abril del presente mes y año, y tal como se informó en la constancia secretarial que antecede, fue repartida nuevamente la misma demanda por reingreso para un nuevo estudio.

Por lo dicho, y luego de verificado el nuevo escrito, se pudo constatar que corresponde íntegramente al mismo escrito presentado el pasado 2 de abril de los corrientes, demanda que se encuentra pendiente de ser remitida a los Juzgados Civiles Municipales para su trámite; de ahí que no se torne procedente emitir nuevo pronunciamiento sobre lo ya resuelto.

Así las cosas, se ordena acumular este nuevo reparto, al expediente con radicado **05001 31 03 012 2024 00133 00**, al tratarse, como se dijo, del mismo escrito de demanda, para que sea remitidos en un mismo reparto a los Juzgados Civiles Municipales.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN –ANTIOQUIA–**,

RESUELVE:

PRIMERO: Acumular la presente demanda, al expediente con radicado **05001 31 03 012 2024 00133 00** según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESANOTAR** el presente proceso del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56460ae8fbc8f54f01843a12d0705567f14338accd4f8469bb5c3a7bc91063a**

Documento generado en 19/04/2024 01:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>